

Versión: 01

version: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

TITULO I ASPECTOS GENERALES, APLICACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. Propósito.

El presente reglamento tiene como propósito describir los aspectos más relevantes relacionados con la ejecución del componente práctico de los programas de formación laboral de la Institución Técnica San José Obrero. En sí, constituye una herramienta para orientar tanto a estudiantes como al personal administrativo de la Institución sobre sus funciones y responsabilidades, la forma en que se deben cumplir y los soportes y evidencias que deben aportar, frente al cumplimiento de dicho componente.

ARTÍCULO 2°. Definiciones.

Práctica Formativa. Constituye el componente práctico de los programas Auxiliares en Salud. Según lo estipulado en el Decreto 2376 del 1° de Julio de 2010 se define como "Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión"

Práctica Empresarial. Constituye el componente práctico de los programas de formación laboral en general. Es igualmente una estrategia pedagógica planificada y organizada cuya finalidad es complementar, profundizar y actualizar los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas por el estudiante en la ejecución de las diferentes guías de aprendizaje.

Escenario de Práctica. Es toda empresa, entidad o institución del sector público o privado legalmente constituida, que cumpla con las condiciones necesarias para que el estudiante que allí sea enviado a realizar su práctica, en el marco de un convenio de cooperación con la Institución, alcance los objetivos de la misma,

Inducción Socialización y preparación Etapa Practica. Es una reunión a la cual se convoca a aquellos estudiantes que, de acuerdo con la ejecución de su plan de estudios, se encuentren en el momento para iniciar los trámites para ejecutar las prácticas empresariales o formativas.

Tiene como objetivo principal, puntualizar y aclarar a los estudiantes los aspectos más relevantes relacionados con las prácticas empresariales, tales como requisitos académicos, administrativos y de documentación; condiciones generales y especiales, reglamentos y normatividad; compromisos frente a los escenarios; recomendaciones en actitudinales, respeto, servicio al cliente, prohibiciones y sanciones. Asimismo, se hará despeje de dudas y firma de compromiso de practicas

Debido a las condiciones particulares que encierran las prácticas formativas de los estudiantes de los programas auxiliares en salud, el taller se les realizará por separado



Varaián, 01

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

según cronograma cumpliendo totalmente con el objetivo de esta actividad. Adicionalmente será el momento de entregarles los formatos de hoja de vida, relación de horas ejecutadas e instrumentos de evaluación, de acuerdo con el plan de prácticas que van a ejecutar y que será bajo su elección personal.

ARTÍCULO 3°. Obligatoriedad de las prácticas.

Las prácticas, empresariales o formativas, constituyen un componente primordial del plan de estudios de los programas de formación laboral de SAN JOSÉ OBRERO y por tanto, su ejecución, aprobación y registro, mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento, son requisito indispensable (obligatorio) para optar por el certificado de aptitud ocupacional a que conduce el programa matriculado.

ARTÍCULO 4°. Excepción de las prácticas.

Quedan exentos de ejecutar prácticas empresariales o formativas aquellos estudiantes de SAN JOSÉ OBRERO que cursen programas de formación académica o de educación informal (cursos, diplomados, seminarios,) y, en general, los estudiantes cuyo plan de estudios no las incluya.

ARTÍCULO 5°. Duración de las prácticas.

Las prácticas de los programas de formación laboral, tienen una duración de 960 horas (seis meses aproximadamente); y conforman un solo bloque que se ejecuta de manera paralela al componente teórico, una vez el estudiante haya cursado y aprobado el 47% del componente teórico de las unidades de aprendizaje de su programa.

Los programas de salud en este caso enfermería tienen un tiempo de duración de 1080 horas

ARTÍCULO 6°. Objetivo General.

Establecer y reglamentar los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios inherentes a la ejecución del componente práctico – formativo o empresarial- de los programas, mediante el establecimiento de normas y parámetros, para propiciar el normal desarrollo y el cumplimiento de todas las actividades propias de este componente, además de la retroalimentación desde el sector productivo.

ARTÍCULO 7°. Objetivos Específicos.

Establecer las diferentes etapas para la ejecución de las prácticas empresariales y formativas; así como sus modalidades, requisitos y responsables.

Fortalecer las competencias de ingreso y egreso, el sentido de responsabilidad, cumplimiento y pertinencia del estudiante, mediante su inmersión al ámbito laboral empresarial real, en los sectores productivos.

Definir el procedimiento, los responsables y las medidas a tomar ante anomalías relacionadas con las prácticas empresariales y formativas.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

Medir la pertinencia de los programas laborales, frente a las necesidades del sector productivo, propiciando la retroalimentación de los diseños curriculares (planes de estudios, perfiles, metodología, guías) a través de la relación SAN JOSÉ OBRERO – Escenario de Prácticas.

ARTÍCULO 8°. Alcance.

Este reglamento aplica para todos los estudiantes activos matriculados en los diferentes programas de formación laboral de SAN JOSÉ OBRERO, que vayan a ejecutar las prácticas y al personal administrativo perteneciente a los procesos institucionales responsables de garantizar las condiciones para dicha ejecución.

TÍTULO II MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 9. Las Modalidades de Práctica Formativa representan una estrategia didáctica que permite el desempeño pertinente e integral de los Estudiantes en el ámbito laboral. Es también una estrategia de inserción al mundo del trabajo que, además, proyecta a San José Obrero en el sector empresarial ofreciendo Talento Humano competente en el ser, el convivir, el saber y el hacer. Adicionalmente favorece el enriquecimiento permanentemente de los planes de estudio. Las Modalidades de Práctica Formativa son:

- 1. Modalidad de práctica por pasantía
- 2. Modalidad de contrato de aprendizaje.
- 3. Modalidad de contrato laboral
- 4. Modalidad Relación Convenio docencia servicio

Parágrafo: El estudiante luego de recibir la socialización del taller de inducción etapa practica ´podrá seleccionar o definir la modalidad de practica a la cual se va a inscribir y esta será informada al área de bienestar al estudiante y proyección a la comunidad (área de prácticas) quien desarrollará el proceso correspondiente

ARTÍCULO 10°. Modalidad de Práctica por Pasantía.

En esta modalidad se cumple con el propósito de proporcionar al estudiante un escenario practica interno o externo que garantice las condiciones necesarias tanto para realizar las prácticas empresariales y formativas como para alcanzar los objetivos de las mismas, sin que existan otras condiciones ligadas a este fin, más que aquellas de ámbito general consideradas en el convenio de cooperación y políticas internas de la institución para la realización de las pasantías.

Esta modalidad está sujeta a las siguientes condiciones específicas:

1. Debe existir un convenio de cooperación vigente entre la institución y el escenario de práctica, declaración de compromiso o acuerdo de voluntades según aplique.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

- 2. No existe obligación de remuneración o vinculación alguna por parte del escenario de práctica o la Institución hacia el estudiante.
- 3. La duración de la práctica será mínima de seis (6) dependiendo del número de horas que realice el estudiante. Esto deberá quedar plenamente establecido por el escenario o la institución, según lo establecido en el presente reglamento.

Afiliación a la ARL según lo estipula el Decreto 055 del 01 de febrero de 2015.

Parágrafo 1. La Institución asumirá la afiliación a ARL únicamente de aquellos estudiantes que realicen sus prácticas empresariales o formativas en empresas del sector salud y público y de aquellas empresas registradas a nombre de personas naturales o de aquellas pasantías que se realicen bajo el acompañamiento de la institución.

ARTÍCULO 11°. Modalidad de Contrato de Aprendizaje.

Cumple con el mismo propósito de la modalidad anterior pero la ejecución de las prácticas empresariales o formativas como tal, se da dentro de la "Relación de Aprendizaje" de que habla el Capítulo VI de la Ley 789 del 27 de diciembre del 2002. En consecuencia, el estudiante adquiere la calidad de "aprendiz" y el escenario de prácticas debe cumplir con lo establecido en la norma frente a la "cuota de aprendices".

Esta modalidad está sujeta a las siguientes condiciones específicas:

- Sólo podrán acceder a esta modalidad de práctica los estudiantes de aquellos programas laborales de SAN JOSÉ OBRERO que, habiendo cumplido con lo establecido en el Artículo 9° del Acuerdo 00004 del 16 de marzo del 2012, se encuentren registrados (como programa) en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA.
- 2. El estudiante no debe tener contratos de aprendizaje previos, es decir, no puede encontrarse registrado en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA.
- Aprendiz y empresa ceñirán su relación a la normatividad vigente que regule la "Relación de Aprendizaje", especialmente lo relacionado con el "apoyo de sostenimiento mensual"
- 4. La duración total de practica no podrá ser superior a seis meses.
- 5. Durante la etapa empresarial o formativa, el aprendiz dedicará un máximo de 48 horas semanales al cumplimiento de funciones asignadas.

Parágrafo 1. No existe obligación para SAN JOSÉ OBRERO de garantizar que sus programas laborales se encuentren registrados en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA, ni al momento de la matrícula ni al momento en que un determinado estudiante se encuentre apto para realizar las prácticas empresariales. De existir dicho registro, se considerará como un valor agregado que la institución ofrece a sus educandos.

Parágrafo 2. El hecho de que un programa específico cuente con el registro en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA, no obliga en ningún caso o circunstancia a



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

garantizar que las prácticas empresariales o formativas de los estudiantes de dicho programa se realizarán exclusivamente bajo de modalidad de contrato de aprendizaje.

ARTÍCULO 12°. Modalidad de contrato laboral

Esta modalidad consiste en validar el "saber hacer" previamente adquirido por el estudiante mediante su ejercicio en el ámbito laboral. Es reconocer que los objetivos que específicamente se persiguen con su remisión a un escenario de práctica, ya los ha alcanzado y superado el estudiante como resultado de su desempeño ocupacional; y que por lo tanto carece de sentido ejecutar en la práctica empresarial funciones que ya han sido ejecutadas con mayor grado, complejidad y formalidad en el lugar de trabajo.

Artículo 13. Requisitos para aplicar a modalidad de contrato laboral:

Informar al área de prácticas la intención del Estudiante para optar por la modalidad. Entrega de certificado laboral activo

Visita de Reconocimiento por parte del Docente Acompañante a la empresa, donde se socializa, con el Jefe Inmediato y el Estudiante, asuntos como el perfil y las funciones para aprobar la modalidad.

Esta modalidad está sujeta a las siguientes condiciones específicas:

- 1. A esta modalidad se podrá acceder cuando el estudiante se encuentre académicamente apto para realizar las prácticas empresariales o formativas.
- 2. Al momento de solicitar esta opción de prácticas, el estudiante debe estar activo laboralmente en una empresa, entidad o institución del sector público o privado constituida legalmente; y deberá permanecer por un periodo aproximado de cinco meses, (cumpliendo una intensidad horaria de 48 horas semanales) así mismo, el estudiante deberá certificar la continuidad de estos cinco meses a través de certificado laboral.
- Las funciones desempeñadas laboralmente deben estar directamente relacionadas con las competencias laborales del perfil de egreso del programa respectivo, por lo menos en un 70%.

Parágrafo 1. En ningún caso se hará reconocimiento sin el cumplimiento de los requisitos específicos y generales establecidos para el efecto.

Artículo 14. Relación Docencia Servicio. De acuerdo con el Decreto 2376 del 2012, es la estrategia que integra dentro de la formación del Estudiante, una experiencia práctica en Entidades de prestación de servicios de salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de las ocupaciones relacionadas con el sector salud.

Requisitos para desarrollar la Relación Docencia - Servicio:

- 1. Presentar el esquema de vacunación completo.
- 2. Presentar el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad en Salud.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

3. El estudiante debe haber aprobado, previamente, los módulos y/o competencias indicadas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 15°. Del Convenio de Prácticas.

Al remitir un estudiante al escenario de práctica, la Institución tiene como norma (y por lo tanto obligación) formalizar la "relación" con dicho escenario mediante un "Convenio Marco de Cooperación". Al firmar el convenio, tanto la institución como el escenario de práctica dejan en claro los objetivos, el alcance y los compromisos mutuos frente a la ejecución de las prácticas empresariales, lo que favorece y protege al estudiante.

Los términos y condiciones del convenio son definidos exclusivamente por la Institución y el escenario de prácticas, observando tanto la normatividad vigente como los reglamentos propios, y quedan claramente consignadas en el formato establecido para dicho documento y soportado por las firmas de los representantes de ambas partes.

La obligatoriedad de la firma del Convenio Marco de Cooperación, no incluye los programas auxiliares en salud, los cuales se rigen por la relación docencia servicio.

Parágrafo 1. El proceso de Bienestar y proyección a la comunidad gestiona la firma de nuevos o renovación de convenios existentes de cooperación de práctica, que aseguren aproximadamente un 30% de nuevos cupos que cubran la demanda semestral de estudiantes aptos para iniciar su proceso de prácticas.

ARTÍCULO 16°. Evaluación de los Convenios.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos, el alcance, los compromisos y demás términos y condiciones, los convenios serán evaluados, según lo estipulado en la normatividad que los rige y lo que las partes hayan acordado o definido para tal fin.

Es responsabilidad del personal administrativo de la institución garantizar que este requisito se cumpla, soportando y evidenciado tanto resultados como acciones derivadas de la evaluación.

Es de especial y obligatorio cumplimiento lo establecido en el Decreto 2376 de 20103 y el Acuerdo 153 de 20124, respecto de los convenios con instituciones del área de la salud.

TÍTULO III REQUISITOS PREVIOS Y ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 17°. Inicio del Procedimiento para la Ejecución de las Prácticas.

Existe una corresponsabilidad entre el estudiante y la institución para la búsqueda y asignación de escenario de prácticas. Cada estudiante es responsable de estar a paz y salvo apoyar los trámites requeridos para que pueda iniciar la ejecución de las prácticas empresariales y formativas. La Institución avanzará con los pasos que le competen una vez el estudiante cumpla con los requisitos previos.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

En el caso de las prácticas formativas, el estudiante deberá presentar o acreditar ante el área de prácticas de enfermería los requisitos previos antes ya establecidos. el plazo es de un mes después de finalizada la fase lectiva para estar vinculado a su práctica.

Parágrafo. Las consecuencias académicas, administrativas o disciplinarias derivadas del incumplimiento en los plazos o condiciones establecidos para dar inicio al procedimiento para la ejecución de las prácticas tanto empresariales como formativas, las deberá asumir el estudiante. Estás consecuencias se agravarán a medida que el estudiante deje pasar más tiempo para la realización de la práctica, llegando incluso a la necesidad de hacer actualización o cambio del plan de estudios inicialmente matriculado.

ARTÍCULO 18°. Requisitos Previos para Realizar la Práctica.

Corresponde a la Etapa de Verificación Previa, en la cual el estudiante es responsable de reunir y verificar el cumplimiento de los requisitos previos que la institución ha establecido para la realización de las prácticas empresariales y formativas acompañado por el área de prácticas. El cumplimiento pleno de dichos requisitos le da al estudiante la condición de "apto" para la realización de las prácticas.

Parágrafo 1: El estudiante luego de recibir la socialización del taller de inducción etapa practica 'podrá seleccionar o definir la modalidad de practica a la cual se va a inscribir y esta será informada al área de bienestar al estudiante y proyección a la comunidad (área de prácticas) quien desarrollará el proceso correspondiente

Se establecen como requisitos previos, los siguientes:

Modalidad de práctica Empresarial (Práctica por Pasantía, Contrato Laboral y Contrato de aprendizaje)

- 1. Estar debidamente matriculado y activo en el programa objeto de la práctica empresarial.
- 2. Haber asistido al taller de Inducción socialización y preparación de etapa practica
- 3. Encontrarse a paz y salvo financieramente por todo concepto con la Institución. Esto es condición indispensable tanto para la revisión de la documentación, como para la asignación de escenario y el inicio de las prácticas empresariales.
- 4. Tener reunidos y en regla cada uno de los documentos exigidos. Dichos documentos son:
- a. Formato de paz y salvo académico entregado por secretaria académica (certificado).
- b. Copia de afiliación al sistema de seguridad social en salud (como cotizante, beneficiario, régimen especial o subsidiado).
- c. Copia del carné estudiantil vigente o según aplique en cada sede.
- d. Hoja de vida en formato SAN JOSÉ OBRERO
- e. Tener aprobadas la fase teórica, sin excepción de programas.
- f. Tener firmado compromiso de practicas



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

g. Paz y salvo financiero si fuese el caso (según convenio)

Parágrafo 1. En el evento que el escenario de práctica cancele la práctica al estudiante con justa causa, se debe analizar las causales y determinar si se cancela la matricula. (ver faltas graves en el manual de convivencia y en el presente reglamento)

Prácticas Formativas.

- 1. Estar debidamente matriculado y activo en el programa objeto de la práctica.
- 2. Haber asistido al Taller Inducción socialización y preparación a la etapa practica programada por la coordinación de prácticas de auxiliar en enfermería.
- 3. Haber cursado, aprobado y tener registradas la totalidad de guías de aprendizaje correspondientes al componente teórico del plan de práctica que va a ejecutar, de acuerdo con el plan de estudios asignado al momento de la matrícula.
- 4. Encontrarse a paz y salvo financieramente por todo concepto con la Institución.
- 5. Tener reunidos y en regla cada uno de los documentos exigidos. Dichos documentos son:
- a. Formato de paz y salvo académico y financiero entregado por informática o según aplique.
- b. Copia de afiliación al sistema de seguridad social en salud (como cotizante, beneficiario, régimen especial o subsidiado).
- c. Copia del carné estudiantil vigente o según aplique.
- d. Constancia de asistencia a la inducción de prácticas o según aplique.
- e. Tener firmado compromiso de practicas
- f. Copia del carné (vigente) de la póliza integral estudiantil o copia del recibo de su cancelación o según aplique.
- g. Hoja de vida diligenciada e impresa, con foto actual y soportes. (Se debe emplear el formato institucional de su respectivo programa, el cual es enviado al correo por el área de prácticas).

Parágrafo. La coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunicad (área de prácticas) apoyará al estudiante en la recolección de los documentos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 19°. Asignación del Escenario de Práctica.

Constituye la Etapa de Asignación de Prácticas la cual es responsabilidad de la coordinación de bienestar estudiantil (área de prácticas) institucional o de la escuela de salud, de acuerdo con el programa que curse el estudiante. Dado que esta es una etapa crucial para la ejecución de las prácticas, se han definido los pasos a seguir, según el programa y la modalidad de práctica.



Código: GBE-R-01

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

REGLAMENTO DE PRACTICAS

Prácticas Empresariales.

La coordinación de prácticas ejecutará:

Paso 1.

- a. Desde el momento en que el estudiante esta activo en su etapa lectiva, la coordinación de bienestar y proyección a la comunidad (área de practica) estará gestionando con las diferentes empresas, la oportunidad de generar patrocinios, a los estudiantes que estén en posibilidad de acceder a este derecho. Todo ello a través de correos electrónicos, enviando la propuesta de solicitud de campo prácticas.
- b. De acuerdo a lo anterior, el estudiante que aún no tenga escenario de práctica, deberá entregar a la coordinación de bienestar y proyección a la comunidad (área de practica) los documentos exigidos anteriormente mencionados
- c. La coordinación constatará que el estudiante realmente se encuentra apto, mediante la verificación del cumplimiento, sin excepción, de cada uno de los requisitos previos.
- d. De darse el cumplimiento, se continuará con el siguiente paso; de lo contrario, la coordinación le especificará al estudiante el o los requisitos que incumplió y lo devolverá a la etapa de verificación previa.

Paso 2.

- a. Si el escenario para la ejecución de las prácticas ya determinado, se continuará con el siguiente paso; de lo contrario, la coordinación iniciará la rotación de la hoja de vida del estudiante.
- b. La rotación de la hoja de vida consiste en remitirla, vía correo electrónico, a aquellos escenarios que estén solicitando practicantes con el perfil específico del estudiante, para que sea tenida en cuenta dentro de los procesos de selección que se estén adelantando en el momento. Los estudiantes, eventualmente serán citados a entrevistas de clasificación por los escenarios de prácticas, debiendo asistir de manera obligatoria.
- c. Teniendo en cuenta que es el escenario, de acuerdo con sus necesidades y expectativas, la instancia que finalmente determina a cuál estudiante selecciona para que ejecute sus prácticas allí, la coordinación de práctica continuará la rotación de la hoja de vida hasta que el estudiante sea asignado a un escenario y pueda iniciar con la ejecución de las prácticas.

Parágrafo. La coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de prácticas) no tiene obligación de garantizar que un estudiante sea seleccionado dentro de un determinado proceso; es decir, no tiene la coordinación el compromiso de ubicar al estudiante en un escenario en particular.

Sin embargo, sí llevará un control que permita evidenciar cada proceso de selección en que



Código: GBE-R-01

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

REGLAMENTO DE PRACTICAS

participe el estudiante sin que sea seleccionado, determinando cuál o cuáles fueron las causas por las que fue descartado y así tomar las medidas que sean pertinentes para mejorar las posibilidades del estudiante en otros procesos a los que sea convocado.

Paso 3.

- a. Una vez determinado el escenario para la realización de las prácticas, la coordinación de bienestar y proyección a la comunidad (área de practica) entrega al estudiante la "Carta de Presentación" que debe entregar personalmente al escenario, de acuerdo con las indicaciones recibidas (día, hora, lugar y funcionario o contacto).
- b. La carta va dirigida al contacto o responsable en el escenario de práctica y tiene la información del estudiante, de la institución y del contacto o responsable de la coordinación, que le permitirá al escenario adelantar los pasos o procedimientos propios para normalizar o legalizar el inicio de la ejecución práctica.
- c. Si el escenario confirma la aceptación del estudiante, y en caso de que lo requiera, podrá solicitar al estudiante documentos adicionales y éste deberá entregarlos, siempre que sea legal y procedente. En caso de requerir otros documentos por parte de la institución, lo podrá hacer por intermedio del estudiante o directamente a la institución.
- d. Si el escenario decide en último momento no recibir al estudiante, deberá informarlo a la institución, explicando los motivos. En este caso la institución tomará las acciones pertinentes si las razones expuestas por el escenario lo ameritan; de lo contrario volverá al paso 2.

Paso 4.

- a. Mediante "formalización de llamadas", el escenario ratifica la aceptación del estudiante para la ejecución de las prácticas.
- b. Durante la llamada se verificará: la modalidad de práctica (practicante o aprendiz), fecha de inicio, fecha de finalización, horario y funciones a desempeñar; y el nombre y los datos de contacto de la persona o funcionario que directamente será responsable del estudiante durante la práctica. Además, deberá anexar la constancia de afiliación a la ARL, según Decreto 055 de 2015.
- c. En caso de que el estudiante vaya al escenario en calidad de aprendiz, la aceptación deberá ser respaldada con copia del contrato de aprendizaje debidamente firmado y registrado en la plataforma SENA y constancia de afiliación a EPS y ARL.
- d. Una vez cumplidos estos pasos el estudiante podrá iniciar formalmente la ejecución de las prácticas bajo la modalidad asignada en el escenario asignado.

Prácticas Formativas.

La coordinación de prácticas de auxiliar en enfermería ejecutará:



Código: GBE-R-01

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

REGLAMENTO DE PRACTICAS

Paso 1.

- a. El estudiante deberá haber finalizado la etapa lectiva y deberá entregar a la coordinación de prácticas de auxiliar en enfermería los documentos exigidos. Esto con el apoyo de la coordinación de bienestar y proyección a la comunidad (área de practica)
- La coordinación constatará que el estudiante realmente se encuentra apto, mediante la verificación del cumplimiento, sin excepción, de cada uno de los requisitos previos.
- c. De darse el cumplimiento, se continuará con el siguiente paso; de lo contrario, la coordinación le especificará al estudiante el o los requisitos que incumplió y lo devolverá a la etapa de verificación previa, debiendo asumir el estudiante las consecuencias derivadas de su incumplimiento de los requisitos previos, como ser relegado en su turno de asignación de prácticas, entre otras.

Paso 2.

- a. La Coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de practica) tomará 20 días hábiles para determinar el escenario de práctica al que remitirá al estudiante.
- b. Una vez determinado el escenario, la coordinación verificará que en allí haya asignado un docente quien recibirá al estudiante y realizará las actividades de inducción, seguimiento, acompañamiento, complementación, evaluación y mejoramiento a su desempeño; en caso contrario lo asignará.
- c. De acuerdo con las condiciones previamente establecidas con el escenario en el convenio docencia servicio y las prácticas que el estudiante ejecutará, la coordinación elaborará el anexo técnico, el plan de prácticas y formato de evaluación del convenio, documentos que entregará al docente junto con la hoja de vida del estudiante. Todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 y el Acuerdo 153 de 20127.

Paso 3.

La coordinación le confirmará al estudiante, vía telefónica o personalmente, la asignación realizada, especificando: escenario, dirección, fecha de inicio, fecha de finalización, turno (días y horario), día y hora de la inducción, docente asignado, consideraciones especiales del escenario (si las hay). Asimismo, le recordará los documentos que debe llevar (entregados en el taller de inducción).

Parágrafo 1. Aparte de cumplir con la asignación del escenario dentro del tiempo estipulado en el presente reglamento, la coordinación de prácticas no tiene la obligación ni el compromiso garantizarle al estudiante ninguna condición específica para la ejecución de la práctica. Por lo tanto, el estudiante no puede exigir que sea ubicado en un determinado escenario, ni ninguna otra condición.

Parágrafo 2. Siempre que el escenario cumpla con lo definido como "Escenarios de



Versión: 01

V C131011. U 1

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

práctica del área de la salud" en el Artículo 2 del Decreto 2376 del 2010 y lo establecido como "Condiciones de los Escenarios de Práctica" en el Artículo 4 del Acuerdo 0153 de 2012, este se considerará pertinente y por lo tanto su aceptación por parte del estudiante tiene carácter de obligatoria.

Parágrafo 3. En caso que un estudiante, sin demostrar el incumplimiento a lo establecido en la norma, rechace el escenario asignado, incurrirá en pérdida por inasistencia de las prácticas, debido a que la coordinación ya habrá reportado al estudiante al sitio y el docente encargado hará control de asistencia de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico. El estudiante asumirá las consecuencias académicas, administrativas, financieras y disciplinarias derivadas de la pérdida de la práctica.

Paso 4.

La coordinación garantizará que el escenario remita los documentos soportes adicionales que se requieren de acuerdo con la modalidad de práctica: afiliación a la ARL, según Decreto 055 de 2015 o copia del contrato de aprendizaje debidamente firmado y registrado en la plataforma SENA y constancia de afiliación a EPS y ARL.

TÍTULO IV SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 20°. Proceso de Seguimiento y Evaluación de las Prácticas.

Dado que las prácticas hacen parte del proceso de formación y capacitación que el estudiante lleva en la institución, y que éstas tienen a su vez un objetivo claramente definido, se hace indispensable realizar un proceso de seguimiento/evaluación durante su ejecución, que permita verificar el cumplimiento de esos objetivos y a la vez brinde la posibilidad de aplicar correctivos o planes de mejoramiento cuando haya lugar.

El proceso de seguimiento/evaluación permite verificar igualmente el cumplimiento de los términos y condiciones tanto de los convenios de cooperación o docencia servicio como de las prácticas específicamente, es por ello que es una actividad de responsabilidad compartida entre el escenario, la institución y el estudiante en práctica.

Dentro de la Etapa de Seguimiento/Evaluación se ejecutará:

Prácticas Empresariales.

- La coordinación de La Coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de practica) asignará a un cooperador para que realice este proceso al estudiante.
- 2. De acuerdo con la fecha de inicio y finalización de las prácticas, el cooperador elaborará un cronograma para la realización de los tres (3) momentos de seguimiento/evaluación que obligatoriamente se debe hacer a cada estudiante durante la ejecución de las prácticas. El primer momento se debe realizar cuando el estudiante haya culminado el primer mes de práctica, el segundo cuando haya



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

completado tres meses, máximo cuatro y el último durante la última semana de práctica. Del cronograma elaborado dejará constancia el cooperador en la plataforma o medio destinado para tal fin.

- 3. La metodología para cumplir con los momentos de seguimiento/evaluación podrá ser presencial (en el escenario de práctica), telefónica o virtual. Se deberá garantizar que por lo menos el último momento, correspondiente a la evaluación final de las prácticas, sea presencial.
- 4. Siempre que se ejecute un momento de seguimiento/evaluación se deberá verificar que el estudiante aún cumpla con los requisitos críticos para la ejecución de las prácticas: carné estudiantil, póliza integral estudiantil, vinculación al sistema general de salud y a la ARL.
- 5. De la ejecución de cada momento se deberá dejar evidencia, registrando los aspectos más relevantes, frente al cumplimiento de los objetivos de la práctica, de los compromisos del convenio y del desempeño del estudiante. Se Utilizarán para el efecto instrumentos como cuestionarios, encuestas o listas de chequeo; se tendrá especial cuidado de verificar:
- a. La pertinencia del escenario, del proceso o departamento en donde fue ubicado el estudiante y de las funciones asignadas frente al programa.
- b. El trato y atención a necesidades o inquietudes del estudiante.
- La capacitación o inducción dada para el cumplimiento de tareas específicas del escenario.
- d. Lo actitudinal y las competencias del estudiante.
- e. La existencia real y efectiva de un responsable del estudiante en el escenario.
- 6. Cuando se evidencia alguna falencia se debe iniciar de manera inmediata las acciones pertinentes para darle solución, involucrando a las personas o procesos que sean necesarios.
- 7. Cuando por motivos actitudinales o de competencia sea necesario iniciar un plan de mejoramiento con el estudiante, se debe garantizar que éste (el plan) realmente sea configurado y ejecutado por el actor que corresponda, sea institucional, del escenario o del estudiante mismo. De las fases, etapas o compromisos del plan también se deberá hacer seguimiento.
- 8. De cada seguimiento/evaluación realizada se deberá dejar constancia en los formatos o instrumentos, físicos o digitales, que la institución tenga establecidos para tal propósito.

2. Prácticas Formativas.

- El docente asignado deberá distribuir el tiempo total de duración de la práctica en tres. Igualmente cumplirá con el seguimiento, acompañamiento y complementación, para las que fue asignado. De cada seguimiento/evaluación realizada se deberá dejar constancia en los formatos o instrumentos, físicos o digitales, que la institución tenga establecidos para tal propósito.
- 2. Los momentos se ejecutarán preferiblemente de manera presencial y en el sitio de



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

práctica; sin embargo, siempre que sea pertinente y con consentimiento de la coordinación, el docente podrá optar por citar al estudiante en la institución o realizar la actividad de manera virtual.

- 3. Siempre que se ejecute un momento de seguimiento/evaluación se deberá verificar que el estudiante aún cumpla con los requisitos críticos para la ejecución de las prácticas: carné estudiantil, póliza integral estudiantil con riesgos biológicos, carné de vacunas, vinculación al sistema general de salud y a la ARL.
- 4. El docente también evaluar el convenio docencia servicio, en los términos que se tiene establecido.
- 5. Cuando se evidencia alguna falencia se debe iniciar de manera inmediata las acciones pertinentes para darle solución, involucrando a las personas o procesos que sean necesarios.
- 6. Cuando por motivos actitudinales o de competencia sea necesario iniciar un plan de mejoramiento con el estudiante, se debe garantizar que éste (el plan) realmente sea configurado y ejecutado por el actor que corresponda, sea institucional, del escenario o del estudiante mismo. De las fases, etapas o compromisos del plan también se deberá hacer seguimiento.

3. Reconocimiento de Contrato Laboral

- 1. Una vez formalizado todo el proceso para que la empresa sea tomada como escenario de práctica, el evaluador asignado por el área de prácticas deberá verificar que las funciones que desempeña el estudiante en calidad de empleado, están relacionadas con las competencias laborales del perfil de egreso del programa respectivo, por lo menos en un 70%. Dicha verificación se realizará telefónica o presencial según aplique con cada empresa.
- 2. De cada seguimiento/evaluación realizada se deberá dejar constancia en los formatos o instrumentos, físicos o digitales, que la institución tenga establecidos para tal propósito. Se deberá diligenciar el instrumento de evaluación final.
- 3. Dependiendo de los resultados, para esta modalidad aplica el plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 21°. Consideraciones Especiales para la Evaluación de las Prácticas.

Dado que las prácticas empresariales y formativas son un elemento integral del plan de estudios, son sujetas de evaluación y por consiguiente también de aprobación o pérdida. La evaluación de las prácticas busca verificar si el estudiante realmente tiene las competencias propias del perfil ocupacional de su programa y si efectivamente esto se evidenció en su desempeño durante la ejecución de sus prácticas.

Las prácticas serán evaluadas por los cooperadores de prácticas y por lo docentes asignados al escenario, en el caso de los programas auxiliares en salud.

Al momento de evaluar las prácticas se tendrán en cuanta los siguientes aspectos:

a. Se aplican todos elementos del proceso evaluativo establecidos institucionalmente: escala, nota mínima, plan de mejoramiento, entre otros.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

- b. Al momento de evaluar la práctica, debe estar presente tanto el estudiante como el responsable del escenario y se evaluarán de manera objetiva exclusivamente los aspectos consignados en el formato de seguimiento - evaluación proceso de prácticas (GA-F- 20) o el instrumento de evaluación respectivo.
- c. El responsable de evaluar la práctica deberá dar cumplimiento a la fecha y hora previamente establecida para dicha actividad. En caso de tener alguna novedad, deberá informarlo tanto al estudiante como al responsable del escenario, estableciendo de una vez la nueva fecha para la evaluación.

ARTÍCULO 22°. Registro de las Prácticas.

La valoración obtenida en la práctica empresarial o en cada plan de prácticas formativas será ingresada en el registro académico del estudiante, en el formato GA-F 18l. Esto es responsabilidad. La Coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de practica) o de la coordinación de prácticas del programa auxiliar en enfermería.

Para el efecto dichas instancias cuentan con un procedimiento que estandariza el registro de la valoración de las prácticas empresariales o formativas, de acuerdo con las etapas de las mismas.

En registro de las prácticas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Prácticas Empresariales.

- 1. Una vez evaluadas y habiendo cumplido con el total de horas, es decir, hayan finalizado, se procede a su registro.
- 2. El cooperador entregará en la coordinación de empresarial la evaluación (formato diligenciado y firmado), dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario a la fecha de su realización.
- 3. El estudiante entregará en la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de practica) una copia de la constancia de finalización de las prácticas expedida por el escenario. Dicha constancia deberá estar en membrete y firmada por el responsable del escenario y especificar el nombre completo del estudiante, la fecha de inicio y finalización de las prácticas, el total de horas ejecutadas y las funciones desempeñadas. Esta constancia deberá entregarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización de las prácticas.
- 4. Una vez recibida la constancia de finalización de las prácticas, la coordinación de prácticas tendrá tres (3) días hábiles para ingresar la valoración (nota) de las prácticas el registro académico del estudiante, en la plataforma institucional.
- 5. Una vez realizado el registro, se le entregará al estudiante un certificado de culminación y registro de la etapa práctica, en donde se especificará la modalidad y la valoración de su desempeño. Dicho certificado será entregado luego de finalizada la práctica, además el certificado se anexará al expediente de prácticas del estudiante.
- La Coordinación de gestión empresarial deberá garantizar que los documentos que soportan el registro de la práctica del estudiante (expediente de prácticas), tales como el formato de seguimiento - evaluación proceso de prácticas (GA-F-20) y la



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

constancia de finalización de las prácticas emitida por el escenario, se encuentren debidamente archivados y disponibles para procesos de verificación o trazabilidad que se requieran a futuro. Dichos soportes estarán en físico o digital según lo tenga establecido el procedimiento de prácticas.

2. Prácticas Formativas.

- Una vez se hayan cumplido con todos los momentos de evaluación establecidos en el cronograma y habiendo cumplido con el total de horas, es decir, que el estudiante haya cumplido con la ejecución de la práctica tal como se estableció en el anexo técnico respectivo, se procede a su registro.
- 2. El docente asignado entregará al estudiante los instrumentos de evaluación aplicados, debidamente diligenciados y con la respectiva nota y validará el formato de registro de horas. Estos documentos son fundamentales para el proceso de registro de la práctica, por lo cual no podrán presentar ningún tipo de adulteración, tachón o enmendadura.
- 3. El docente asignado deberá apoyar al estudiante a gestionar la entrega por parte del escenario, de la constancia de finalización de prácticas.
- 4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de las prácticas, el estudiante deberá entregar en la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de practica) los documentos soporte para el registro de la práctica debidamente diligenciados y validados: copia de la constancia de finalización de las prácticas expedida por el escenario (membrete y firmada), listas de chequeo y registro de horas.
- 5. La Coordinación controlará que los demás documentos soporte de las prácticas que se encuentran bajo responsabilidad del docente asignado, igualmente sean entregados dentro del plazo establecido: cronograma de actividades, planilla de notas, archivo .PDF, anexo técnico, plan de prácticas, evaluación del convenio y hoja de vida.
- 6. Una vez recibidos los documentos soporte (de parte del estudiante), la coordinación de prácticas tendrá tres (3) días calendario para ingresar la valoración (nota) de las prácticas en el registro académico del estudiante.
- 7. Una vez realizado el registro, se le expedirá al estudiante un certificado de culminación y registro de la respectiva práctica formativa, en donde se especificará la modalidad y la valoración de su desempeño.
- 8. El registro de las prácticas se hará, independientemente de su valoración.
- 9. La coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de practica) deberá garantizar que los documentos que soportan el registro de la práctica, entregados tanto por el estudiante como por el docente, se encuentren debidamente archivados y disponibles para procesos de verificación o trazabilidad que se requieran a futuro. Dichos soportes estarán en físico o digital según este establecido en el procedimiento del Proceso Institucional responsable.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

3. Modalidad Contrato laboral

Para el registro de las prácticas bajo esta modalidad, el estudiante debe cumplir con las condiciones previas y específicas según lo establecido en los artículos 12 y 18 del presente reglamento; debiendo presentar todos los documentos según el programa al que pertenezca y cumplir los requisitos de tiempos, según corresponda.

La coordinación gestión de empresarial o la coordinación de prácticas de salud, según corresponda, ejecutará

Paso 1.

- a. El estudiante entregará a la coordinación los documentos exigidos.
- La Coordinación constatará que el estudiante realmente se encuentra apto, mediante la verificación del cumplimiento, de cada uno de los requisitos previos, con excepción de la póliza integral estudiantil.
- c. De darse el cumplimiento, se continuará con el siguiente paso; de lo contrario, la coordinación le especificará al estudiante el o los requisitos que incumplió y lo devolverá a la etapa de verificación previa.

Paso 2.

El estudiante entregará a la coordinación de prácticas los otros documentos exigidos:

- a. Constancia laboral original, en papel membrete y debidamente firmada, con fecha no mayor a 30 días calendario. Debe especificar:
- b. Nombre completo y número de identificación del trabajador (estudiante).
- c. Fecha de inicio y de finalización (en caso de que ya no labore).
- d. Cargo desempeñado.
- e. Funciones y responsabilidades en el cargo desempeñado.

Paso 3.

- a. La Coordinación verificará los documentos aportados por el cooperador o docente correspondientes al seguimiento y evaluación del desempeño del estudiante, así como del cumplimiento en la aplicación de las competencias específicas del programa, cumplen con los requisitos establecidos.
- b. De ser necesario pedirá concepto o aprobación a las instancias del Servicio Educativo que tienen potestad para determinar la validez de los documentos presentados o el cumplimiento del perfil ocupacional frente a las funciones desempeñadas (Dirección Académica, Dirección de Planeación Académica o Coordinación del Programa).
- c. De darse el cumplimiento, se continuará con el siguiente paso; de lo contrario, la coordinación le especificará al estudiante el o los requisitos que incumplió y suspenderá el proceso de solicitud de reconocimiento.



14 14 04

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

Paso 4.

- a. La Coordinación tendrá ocho días (8) días calendario para ingresar la valoración (con nota mayor a 3.5) de las prácticas reconocidas, en el registro académico del estudiante, en la plataforma institucional.
- b. Una vez realizado el registro, se le entregará al estudiante un certificado de culminación y registro de la etapa práctica, en donde se especificará la modalidad y la valoración de su desempeño. Dicho certificado será entregado luego de finalizada la práctica, además el certificado se anexará al expediente de prácticas del estudiante (5) días hábiles siguientes al registro de las prácticas.

ARTÍCULO 23°. Incumplimiento del Tiempo para el Registro de las Prácticas.

El registro de las prácticas empresariales o formativas está directamente relacionado con el cumplimiento, por parte del estudiante de los tiempos establecidos para presentar los soportes respectivos ante la coordinación de prácticas.

El incumplimiento de los tiempos establecidos genera que se pierdan los derechos de registro de acuerdo con la duración de la mora, debido a que la institución debe garantizar que se cumpla con la vigencia de los documentos soportes, la duración estimada del programa, la certificación del programa dentro de la vigencia del plan de estudios y, sobre todo, que se garantice que el estudiante aún evidencie las competencias que se fortalecieron o complementaron durante la práctica.

Ante el incumplimiento en el tiempo de registro por parte del estudiante, se procederá así:

- a. Retraso de hasta un mes. La coordinación de prácticas tramitará el registro de las prácticas.
- Retraso de más de dos meses. No habrá lugar al registro de las prácticas, debiendo el estudiante repetirlas, asumiendo las condiciones académicas, administrativas y financieras del caso.

Parágrafo 1. De autorizarse el registro se deberá dar cumplimiento al procedimiento vigente al momento de la solicitud. Los documentos soportes deben cumplir con los parámetros de vigencia, si los hay. De haber incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos, no se autorizará el registro de las prácticas.

Parágrafo 2. Si el estudiante no cumple con los tiempos la institución y no cumple con la entrega de los soportes al momento de la solicitud, la Institución procederá a generar la cancelación de la matricula sin dar lugar a repetición de la misma.

TÍTULO V COMITÈ DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 24°. Comité de Prácticas. Constituye la instancia con facultades de autoridad, competencia, gestión y decisión en los procesos que se surtan para dar tratamiento a las novedades, anomalías o faltas relacionadas con las prácticas



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

empresariales o formativas; también para dar respuesta o solución a otras situaciones planteadas por los estudiantes, cuando las instancias previas, coordinación de prácticas o del programa, no son pertinentes.

ARTÍCULO 25°. Funciones del Comité de Prácticas.

- **1.** Tomar las decisiones sobre aspectos académicos, administrativos o de procedimiento que afecten la ejecución de las prácticas empresariales o formativas.
- 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten durante la ejecución de las prácticas empresariales o formativas.
- Velar por el cumplimiento de los aspectos que regulan la relación con los escenarios de práctica, especialmente lo concerniente a los convenios de cooperación y docencia servicio.
- **4.** Remitir ante el Consejo Académico los casos que ameriten la atención de dicha instancia.
- **5.** Aprobar y adoptar el Reglamento de Gestión para Prácticas Empresariales y Formativas.
- **6.** Garantizar que se cumpla con la normatividad vigente que regula todos lo relacionado con las prácticas empresariales o formativas.
- **7.** Todas las funciones que atañen a la calidad y pertinencia en la ejecución de las prácticas empresariales o formativas.

ARTÍCULO 26°. Conformación Comité de Prácticas.

Las instancias que conforman en su forma regular el comité de prácticas son:

Coordinación de bienestar y proyección a la comunidad: Preside el comité; tiene voz y voto.

Coordinación de prácticas auxiliar en enfermería: Tiene voz y voto.

Coordinación académica: Tiene voz y voto.

Dirección Académica: Tiene voz y voto. Docente de prácticas: Tiene voz y voto. Cooperador de Prácticas: Tiene voz y voto.

Parágrafo 1. El comité de prácticas, regular o especial, podrá sesionar y tomar decisiones sólo cuando se confirme la asistencia de la mitad más uno de los miembros convocados que tienen voz y voto.

ARTÍCULO 27°. Sesiones del Comité de Práctica.

De manera ordinaria el comité de prácticas sesionará una vez cada semestre, y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en este reglamento. En todo caso, siempre que se realice una reunión del comité de prácticas se deberá dejar acta cuyo original reposará en la coordinación de prácticas institucional, con copia en la Secretaría Académica.



Varaián, 01

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

TÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES EN LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 28°. Derechos y deberes en la ejecución de la etapa práctica Derechos del Estudiante en etapa Práctica.

De manera general y de acuerdo con su tipo de práctica y el escenario en el que se encuentra, el estudiante tendrá derecho a:

- 1. A recibir una adecuada y completa inducción sobre las prácticas y todos sus aspectos.
- 2. A que sea atendida su solicitud para ejecutar las prácticas.
- 3. A que se le asigne un lugar de prácticas pertinente.
- 4. A que se le entreguen la documentación requerida para la ejecución de las prácticas.
- 5. A que se le asigne un docente o cooperador que realice las actividades de seguimiento y evaluación de las prácticas.
- 6. A ser escuchado y se les dé respuesta y solución a inquietudes e o inconvenientes.
- 7. A ser evaluado objetivamente e informados sus resultados.
- 8. Presentarse como candidato a las modalidades de práctica siempre y cuando cumpla con los requisitos.
- 9. Tener igualdad de condiciones en el proceso de selección una vez se cumplan los requisitos de la convocatoria.
- 10. Recibir dentro de la empresa un espacio de trabajo, elementos de protección personal y demás herramientas necesarias para ejecutar su labor.
- 11. A recibir asesoría académica cuando lo solicite.
- 12. A ser tratado con respeto y cordialidad.
- 13. Recibir apoyo y asesoría individual o grupal por parte de la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad, con el fin de facilitar su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica.
- 14. Recibir certificado de culminación de prácticas, por parte de la entidad encargada, en donde se reporten funciones y tiempo de desempeño, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 29°. Deberes del Estudiante en etapa práctica

De manera general y de acuerdo con su tipo de práctica y el escenario en el que se encuentra, el estudiante deberá:

- 1. Asistir a reuniones o entrevistas a las que sea citado dentro de los procesos de selección que adelanten los escenarios de prácticas.
- 2. Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de práctica, de acuerdo con el tipo de práctica y modalidad a ejecutar.
- 3. Conocer y cumplir las normas que como estudiante le atañen, especialmente aquellas que regulen su rol de practicante, tanto las establecidas por el manual de convivencia, como las consideradas por el contexto de práctica en su reglamento interno, del proceso o servicio y demás normas que le apliquen durante la ejecución de la práctica.
- 4. Desempeñarse con responsabilidad, ética y moral, cumpliendo a cabalidad con todas las funciones asignadas, actualizando permanentemente los



Código: GBE-R-01

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

REGLAMENTO DE PRACTICAS

conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con las funciones asignadas, siendo además dinamizador del trabajo en equipo.

- 5. Ser asertivo, claro y preciso en el manejo la información con quienes interactúa, aplicando los principios de individualidad, secreto y confidencialidad.
- 6. Tener presente que es la representación de la institución en el escenario de prácticas.
- 7. Informar de manera oportuna a la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de prácticas) cualquier anomalía o dificultad que se presente en el escenario de prácticas.
- 8. Mantener buenas relaciones interpersonales y brindar una excelente atención a los usuarios tanto de la Institución como en el centro de práctica.
- 9. Presentarse puntualmente y en condiciones físicas adecuadas a cada jornada de prácticas, en el horario asignado.
- 10. Cumplir cabalmente con las normas específicas del servicio, en especial las referentes a la correcta operación y conservación de equipos, instrumentación, herramientas o demás elementos puestos a su cargo o disposición para el cumplimiento de sus funciones; en el área de la salud, tener en cuenta las normas de asepsia y bioseguridad; además de todas las relacionadas con la atención a usuarios.
- 11. Ser aseado, ordenado, pulcro y discreto en su presentación personal.
- 12. En los escenarios del área de la salud, la presentación exige uñas cortas y bien aseadas, cabello corto o recogido, no usar accesorios que generen riesgo de infección o lesiones tales como piercings visibles, aretes, cadenas o pulseras muy largos, anillos grandes, entre otros.
- 13. No se permite el consumo de licor o cigarrillo durante la duración del horario de práctica.
- 14. No sustraer de las instalaciones del escenario de práctica, los equipos, instrumentación, herramientas o demás elementos puestos a su cargo o disposición para el cumplimiento de sus funciones. En caso de ser estrictamente necesaria la salida del elemento, deberá contar con la debida autorización y cumplir los protocolos establecidos para tal fin.
- 15. Ser oportuno en satisfacer necesidades del usuario y ser prudente en el uso del lenguaje no verbal.

ARTÍCULO 30°. Responsabilidades de la Institución.

Son responsabilidades de la institución, además de las establecidas en el presente reglamento y en los convenios de cooperación y docencia servicio, las siguientes:

- 1. Garantizar que las prácticas se ejecuten bajo la figura de un convenio.
- 2. Verificar que las funciones y tareas asignadas al practicante sean pertinentes con su perfil ocupacional y competencias.
- Realizar periódicamente actividades de seguimiento del desempeño del estudiante durante el desarrollo de la Práctica, verificando el cumplimiento de tareas y/o funciones asignadas, brindándole apoyo en el mejoramiento de las deficiencias, si las hay.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

- 4. Tener un contacto permanente con la empresa y el estudiante, con el fin de resolver las dificultades que se puedan presentar y de apoyar en las diferentes falencias técnicas que mejoren el perfil del estudiante.
- 5. Garantizar la afiliación de los estudiantes a la ARL, de conformidad con la normatividad (Decreto 055 de 2015).

ARTÍCULO 31°. Responsabilidades del escenario de práctica.

Son responsabilidades del escenario de práctica, además de las establecidas en el presente reglamento y en los convenios de cooperación y docencia servicio, las siguientes:

- Garantizar que las prácticas se ejecuten bajo la modalidad definida en el convenio.
 - 1. Garantizar que, durante la ejecución de las prácticas, se respeten los derechos del estudiante.
 - 2. Asignar al estudiante funciones y tareas pertinentes con su perfil ocupacional y competencias.
 - 3. Garantizar la afiliación de los estudiantes a la ARL, de conformidad con la normatividad (Decreto 055 de 2015).
 - 4. Realizar periódicamente actividades de seguimiento al desempeño del estudiante durante el desarrollo de la práctica, verificando el cumplimiento de tareas y/o funciones asignadas, brindándole apoyo en el mejoramiento de las deficiencias, si las hay.
 - 5. Tener un contacto permanente con la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área practicas) y el estudiante, con el fin de resolver las dificultades que se puedan presentar y de apoyar en las diferentes falencias técnicas que mejoren el perfil del estudiante.

TÍTULO VII FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 32°. Tipificación, Clasificación y Sanción de las Faltas.

Para efectos de establecer si un estudiante ha incurrido en alguna falta, su tipo y la sanción que debe imponerse, el referente principal será el manual de convivencia institucional. Igualmente serán tenidos en cuenta los reglamentos, normas y similares del escenario al momento de determinar si hubo una falta y de qué tipo.

Parágrafo 1. Debido a que la falta en que incurra un estudiante durante la ejecución de la práctica empresarial puede afectar en más de una forma al escenario de prácticas y a la vez afecta la imagen y credibilidad institucional, en principio, las faltas directamente relacionadas con la ejecución de la práctica empresarial o formativa, se considerarán como graves, cuando se esté determinando la sanción aplicar.

Parágrafo 2. Las faltas conducirán a las sanciones previstas en el manual de convivencia y serán establecidas y aplicadas de acuerdo con el debido proceso.

La institución igualmente podrá reglamentar condiciones sancionatorias relacionadas específicamente con las faltas propias de la ejecución de las prácticas, las cuales podrán ser aplicadas como adicionales.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

ARTICULO 33°. Faltas Específicas en la Ejecución de las Prácticas.

Aunque el manual de convivencia tiene plenamente identificadas las acciones o actuaciones, es necesario aquí determinar cuáles acciones o actuaciones directamente o exclusivamente relacionadas con la ejecución de las prácticas, son considerarse faltas. Son faltas, dentro de la ejecución de las prácticas empresariales o formativas, las siguientes acciones o actuaciones por parte del estudiante (practicante):

- 1. Incumplir con cualquiera de los deberes establecidos para el articulo 27 reglamento de prácticas.
- 2. Incumplir con la citación a entrevistas, presentación de exámenes u otros compromisos derivados del proceso de rotación de la hoja de vida (asignación del escenario de práctica).
- 3. No presentarse en la fecha y hora acordadas para iniciar las prácticas.
- 4. No informar con la debida antelación al escenario y a la institución, cuando se le presenten situaciones que le impidan cumplir con el horario o la asistencia.
- 5. Abandonar el sitio de práctica, sin justa causa y sin previa autorización del responsable del centro y de la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de prácticas)
- 6. Hacer cambios en las condiciones establecidas para la ejecución de las prácticas (lugar, horarios, duración, jornada, funciones, entre otros) sin el conocimiento y autorización de la empresa o el responsable de prácticas de la institución. Esto es una falta, aun cuando el responsable del escenario lo haya acordado con el estudiante.
- 7. Sustraer del servicio, proceso o instalaciones del escenario de prácticas los equipos, instrumentación, herramientas o demás elementos puestos a su cargo o disposición para el cumplimiento de sus funciones, sin la debida autorización y el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- 8. Generar daño o deterioro, intencional o por uso, a los equipos, instrumentación, herramientas o demás elementos puestos a su cargo o disposición para el cumplimiento de sus funciones.
- 9. No cumplir con los requisitos institucionales y del escenario, establecidos para cada etapa de la práctica.
- 10. No evidenciar las competencias mínimas necesarias para la ejecución de las prácticas.
- 11. No cumplir con algunos de los compromisos establecidos en los planes de mejoramiento, sean académicos o actitudinales.
- 12. Abandonar la práctica, sin justa causa y sin que medie la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad, (área de prácticas).
- 13. No hacer adecuado uso de la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos por el escenario para el cumplimiento de sus funciones.
- 14. No informar a tiempo al responsable del escenario o a la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad, (área de prácticas) sobre cualquier situación anómala relacionada con la ejecución de las prácticas o sus condiciones.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

15. Ejecutar funciones que no fueron previamente acordadas e informadas por el escenario en la "Carta de Aceptación" remitida coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad, (área de prácticas).

- 16. Presentarse en el escenario de práctica en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 17. Faltar a la ética, la confidencialidad, la discreción y el respeto propios de la ejecución de la práctica.
- 18. Atender visitas o llamadas telefónicas personales en el escenario de práctica.
- 19. Hacer caso omiso a los requerimientos verbales o escritos del responsable del escenario o de la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad, (área de prácticas).
- 20. Hacer uso del nombre del escenario o sus instalaciones para actividades particulares o con ánimo de lucro o de obtener un provecho ilícito para sí mismo o para otra persona.
- 21. Delegar, sin la autorización del responsable del escenario, las funciones asignadas.

ARTICULO 34°. Conducto Regular en la Ejecución de las Prácticas.

Para dar atención a cualquier situación relacionada con la ejecución de las prácticas, de cualquier o modalidad, se ha establecido el siguiente conducto regular, sin desconocer lo establecido en el manual se convivencia institucional:

- 1. Responsable del escenario de prácticas. (su participación puede ser por llamada)
- 2. Cooperador de prácticas institucional o docente asignado.
- Coordinación Bienestar y proyección a la comunidad (área de prácticas) de prácticas.
- 4. Comité de prácticas.
- 5. Consejo académico.

De la atención de cualquier situación, sin importar la instancia de este conducto a la que llegue, se dejará acta cuyo original reposará en la coordinación de prácticas con copia en secretaría académica.

ARTICULO 36°. Cancelación de la Práctica Empresarial

Es una condición especial relacionada con la ejecución de la práctica que tiene dos connotaciones: la primera es de tipo sancionatorio ante un incumplimiento (académico o actitudinal) injustificado por parte del estudiante; la segunda es una medida de choque ante situaciones que afectan el desarrollo pero que no representan incumplimiento injustificado por parte del estudiante o son ajenas al mismo.

ARTICULO 37°, Cancelación de la Práctica como Sanción

Un estudiante es sancionado con la cancelación de la práctica o plan de práctica cuando:

 Cuando el consejo académico determina que, de acuerdo con la norma quebrantada, esa es la sanción que se le debe aplicar. Serán agravantes el abandono del escenario de prácticas, el robo, usar el buen nombre de un particular



Vana: 6 m. 04

Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

en su beneficio, la agresión de cualquier tipo, ausentismo repetitivo y sin justa causa, incumplimiento a los planes de mejoramiento propuestos.

- 2. Cuando luego de realizar los seguimientos, evaluaciones y planes de mejoramiento respectivo, la valoración final de la práctica o plan de práctica, no es igual o superior a tres puntos cinco (3.5).
- 3. Cuando el escenario, con el debido proceso y sustento, determina la cancelación de la práctica o plan de práctica.

ARTICULO 37°. En este caso la institución procederá así:

- 1. Dejará las respectivas actas como evidencia de haberle dado atención a la situación brindándole al estudiante las garantías y el debido proceso.
- 2. Se hará el retiro inmediato del estudiante del escenario de práctica.
- 3. Sí la cancelación es por deficiencias académicas o incumplimiento al plan de mejoramiento, se procederá a registrar la práctica, con la valoración exacta arrojada por el proceso de evaluación. En caso contrario, es decir, la pérdida se dio por incumplimiento a las normas actitudinales o disciplinarias, la valoración a registrar es cero (0.0.).
- 4. Se recolectan todas las evidencias, en caso de que la causal hubiese sido reiterativa y que el centro de practica hubiera agotado todas las instancias del debido proceso, se procede a la cancelación de matrícula a través de un acta de reunión, en donde se especifican las situaciones anteriores, además de los respectivos anexos.

Parágrafo 1. La cancelación de las prácticas o plan de prácticas no es impedimento para que se apliquen otras sanciones a que haya lugar. Tampoco para que, tanto la institución como el escenario, adelanten las acciones jurídicas a que haya lugar.

ARTICULO 38°. Cancelación de la Práctica como Medida de Choque.

La práctica o plan de prácticas se cancela como medida de choque:

- Ante incapacidad física, debidamente certificada por la EPS, cuya duración impida definitivamente culminar las prácticas o plan de prácticas dentro del tiempo previamente estipulado.
- 2. Cuando, a pesar de la intervención de la institución, el escenario insista en que el practicante ejecute funciones no acordes a su perfil o a lo estipulado en los documentos que soportan la ejecución de las prácticas.
- 3. Ante el incumplimiento insostenible de las condiciones establecidas para la ejecución de las prácticas (lugar, horarios, duración, jornada, funciones, entre otros), por parte del escenario.
- 4. Ante cualquier situación de agresión de que sea víctima el estudiante.
- 5. Ante cualquier tipo de acoso laboral de que sea víctima el estudiante, según lo establecido en la Ley 1010 de 2006.
- 6. Por acuerdo entre el estudiante y el escenario, siempre y cuando cuente con el aval de la Institución.



Versión: 01

Fecha: 23/12/2019

Código: GBE-R-01

REGLAMENTO DE PRACTICAS

- 7. Ante la cancelación injustificada de las prácticas o plan de prácticas por parte del escenario.
- 8. Cuando la institución, de acuerdo con la situación presentada, considere que es la mejor opción para que el estudiante no se vea perjudicado.

En este caso la institución procederá así:

- 1. Dejará las respectivas actas como evidencia de haberle dado atención a la situación brindándole al estudiante las garantías y el debido proceso.
- 2. Se hará el retiro inmediato del estudiante del escenario de práctica.
- 3. Sí el avance en la ejecución de las prácticas había completado el mes o más, la institución tendrá en cuenta las horas avanzadas, para cuando el estudiante sea ubicado para continuar con sus prácticas.
- 4. En el caso de los planes de prácticas, habrá reconocimiento de horas a partir de que se haya ejecutado el 15% o más de las horas del plan.
- 5. En el caso de enfermedad, el estudiante podrá reiniciar el proceso para reanudar o repetir las prácticas o plan de prácticas una vez haya finalizado su incapacidad y demuestre estar en condiciones, físicas, mentales y académicas para hacerlo. La documentación necesaria deberá actualizarse, si se requiere.
- 6. En el caso de las otras situaciones, el proceso para reanudar o repetir las prácticas o plan de prácticas deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación, aportando igualmente los documentos actualizados.
- 7. El proceso de reanudar o repetir las prácticas contará con toda la colaboración de la coordinación de bienestar estudiantil y proyección a la comunidad (área de prácticas) pero igualmente estará sujeta a la disponibilidad de cupos y la demanda que exista por parte de los escenarios. La institución no tendrá responsabilidad en el tiempo que tome el volver a ubicar estudiante. Tampoco asumirá responsabilidad por los impedimentos que se tenga para ejecutar una determinada modalidad

ARTICULO 39°. Estímulos e Incentivos

Los estudiantes que obtengan reconocimiento por parte del escenario de práctica por su excelente desempeño, reflejado en la evaluación de la práctica y que se hayan destacado como el mejor dentro de su programa, serán objeto de exaltación por dicho logro mediante la entrega de una "mención de honor por su excelente desempeño durante la ejecución de las prácticas empresariales o formativas".

Dicha mención será entregada durante la ceremonia de certificación de los programas e irá con copia al folio del estudiante.

m			

¹ Para todos los efectos, el presente Reglamento de Gestión de Prácticas Empresariales y Formativas es parte del Sistema de Gestión de Calidad y anexo del Manual de Convivencia Institucional.